

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

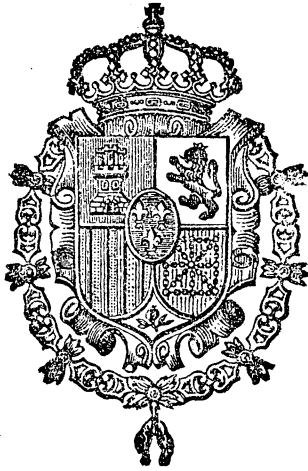
Madrid.....	Un mes.....	5 ps.
Provincias.....	Un trimestre.....	10 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	20 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 2, OFICINAS.—TELÉFONO 72



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA SEMANAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100

Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100

Idem id. de 500 idem..... el 30 por 100

Idem id. de 1.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los avisos se reciben en la Administración de 9 a 12 y de 2 a 6.

FONTEJOS, 2, IMPRENTA.—TELÉFONO 72

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Real orden jublando á D. Ricardo Mir Hueso, Registrador de la propiedad de Alcira.

Ministerio de la Guerra:
Real orden circular disponiendo que los excedentes de cupo que sean llamados á filas pueden redimirse del servicio militar activo en el plazo de veinte días, contados desde que se les comunique el cambio de situación.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Real orden autorizando la creación de una Escuela incompleta mixta en el pueblo de Almiserat (Valencia).
Otra (reproducida) desestimando una instancia de varios aspirantes á las plazas de Inspectores auxiliares de primera enseñanza solicitando se anule el acuerdo del Tribunal de oposiciones por el que se les niega el derecho á tomar parte en aquéllas.

Administración central:
CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la primera quincena del mes de Junio de 1908.
GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando á oposición la provisión de varias Escribanías vacantes en el territorio de la Audiencia de Madrid.
HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes

de Ultramar. — Anulación de los resguardos que se expresan.
Dirección general del Tesoro público. — Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores que comprende el sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.
MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Escala general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio.
Escala general de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.
Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando haber ocurrido en Santiago de Cuba dos casos de fiebre amarilla.
FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Señalando el día 22 del corriente para la celebración de la subasta de las obras del trozo 8.º de la carretera de Santa Cruz de la Palma á Candelaria.
Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Rectificación á la Instrucción para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Minas, publicado en la GACETA de 14 del corriente.
Canal de Isabel II.—Comisaría Regia.—Anuncio para la emisión de cédulas garantizadas al 4 por 100.

Administración provincial:
Junta de las Obras del puerto de Santander.—Subasta para el suministro de carbón mineral con destino al consumo del tren de dragado de este puerto.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Subasta para el arriendo de la explotación del servicio sobre sillas y sillones en los paseos y jardines de esta ciudad.
Ayuntamiento constitucional de Estrada.—Subasta para la construcción de una Casa Consistorial.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Altos Hornos de Vizcaya.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.
La Dusseldorf.—Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Galenas Argentíferas de Huelva.—Compañías de Seguros fluviales y terrestres.—Sociedad anónima El Triunfo.—Sociedad anónima de seguros La Polar.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y S. A. R. el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la ley Hipotecaria, 299 de su Reglamento y la ley de 29 de Julio de 1892;
S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Ricardo Mir Hueso, Registrador de la propiedad de Alcira, de primera clase, quien excede de la edad reglamentaria.
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en analogía con lo prevenido en el art. 183 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento y en la Real orden circular de 27 de Octubre de 1897 (D. O., núm. 242), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los excedentes de cupo que sean llamados á filas para cubrir bajas podrán redimirse del servicio militar activo en el plazo de veinte días, contados desde el en que se les comunique el cambio de situación, circunstancia que acreditarán con documento oficial ante la Delegación de Hacienda de la provincia en que hagan el depósito de las 1.500 pesetas.
2.º El plazo indicado empezará á contarse, para los excedentes que ya hayan recibido la orden de incorporación, desde la fecha de esta disposición.
De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Almiserat (Gandía-Valencia) solicitando la disgregación escolar con Lugar Nuevo de San Jerónimo y creación de una Escuela incompleta mixta:
Resultando que el Ayuntamiento de Almiserat, que tiene 329 habitantes, y el de Lugar Nuevo de San Jerónimo, que cuenta 542, forman hasta la fecha distrito escolar, con dos Escuelas de 625 pesetas, una en cada pueblo:
Resultando que el río Verniza, que separa ambos pueblos, carece de puente, siendo difícil atravesarlo en invierno á los niños de Almiserat para asistir á la Escuela de Lugar Nuevo, y sirve de pretexto á frecuentes faltas de la Maestra, residente en San Jerónimo, motivando quejas de la Junta local de Almiserat por el abandono de la Escuela de niñas:
Considerando que el art. 102 de la ley de Instrucción pública autoriza el establecimiento de una Escuela incompleta en los pueblos que no lleguen á 500 habitantes, cuando la naturaleza del terreno no permita á los niños concurrir cómodamente á la Escuela de otro pueblo inmediato:
Considerando que la iniciativa del Ayuntamiento de

Almiserat constituye un beneficio para este pueblo, que desea atender con plausible celo á la educación é instrucción de los niños;
S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder lo solicitado, autorizando la creación, con carácter voluntario, de una Escuela incompleta mixta, dotada con 500 pesetas, en el pueblo de Almiserat, ateniéndose para su provisión y régimen á las disposiciones vigentes, subsistiendo con la misma categoría la de Lugar Nuevo de San Jerónimo, é incluyendo esta reforma en el arreglo escolar de Valencia al procederse á su implantación.
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Con el fin de subsanar un error material padecido en la siguiente Real orden, publicada en la GACETA de 13 del corriente, se reproduce debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 25 de Mayo del año corriente elevan á este Ministerio los señores D. Angel Hortas, D. Alonso Olague, D. Serafin González, D. Miguel Sánchez, D. Filemón Blázquez, D. Manuel de la Torre Garoña, D. José Mateos y D. José Villar Martín, aspirantes que fueron á las oposiciones de las plazas de Inspectores auxiliares de primera enseñanza, cuya convocatoria se publicó en la GACETA de 6 de Mayo último, solicitando que, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, en el cual se consigna que el título de Maestro superior da derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras de Escuelas elementales y superiores de Maestros en oposiciones y concursos á Inspecciones de primera enseñanza, y en virtud también de la Real orden de 5 de Julio de 1902, que hace extensivos los beneficios del citado art. 24 á los Maestros superiores, por planes de estudios antiguos que completaron los suyos con arreglo al citado plan de 17 de Agosto de 1901, se anule el acuerdo del Tribunal de oposiciones á Inspectores auxiliares, el cual, en conformidad con la Real orden de 23 de Mayo de 1908, negó á los solicitantes el

derecho á tomar parte en aquéllas, por no poseer el título de Maestro normal;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en razón de lo establecido en la segunda condición del artículo 6.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, que taxativamente exige la posesión del título de Maestro normal para ser admitido á los ejercicios de oposición á las plazas de Inspectores auxiliares, y teniendo en cuenta que las disposiciones en que los solicitantes pretenden fundar su derecho están derogadas por el art. 43 del citado Real decreto, se desestime lo solicitado por dichos señores.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de la fecha, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, debían publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: NOMBRES, Pensión anual que se les señala, Pesetas. Lists names and pension amounts.

Madrid 19 de Junio de 1908.—F. Escario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el territorio de la Audiencia de Madrid se han de proveer por oposición, como comprendidas en los turnos 2.º, 4.º, señalados en los artículos 10 y 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903 y conforme al art. 9.º del mismo, las Escribanías vacantes en los Juzgados de primera instancia de Chunchón, de ascenso, por promoción de D. Fernando Ibáñez; San Lorenzo del Escorial y Riza, de entrada, por defunción de D. Gonzalo Moreno y traslación de D. Fernando Touraán, respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas, dirigidas al Ministerio de Gracia y Justicia, en el Colegio de Escribanos de dicho territorio, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con expresión de la Escribanía ó Escribanías que soliciten y el orden de preferencia en su caso; debiendo empezar los ejercicios de oposición el día 5 de Octubre próximo.

Madrid 20 de Junio de 1908.—El Subsecretario, Pascual Amat.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado. LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 35 premios mayores de los 1 883 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS (Pesetas), ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and locations.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes: Agustina Serrano, Angela Camarero, Francisca Elvira Valcarlos, Cándida Montero, María de los Dolores Zamora, del Colegio de la Paz.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Esta Junta, en sesión de 26 de Mayo último, acordó la anulación de los resguardos que á continuación se expresan, conforme á lo solicitado por la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Table with columns: Número del resguardo, Pesetas, NOMBRE DEL ACREEDOR, Número de la relación, FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA.

NOTA.—En sustitución de los tres citados resguardos, que se anulan por haber sufrido extravío, deberán expedirse otros nuevos por iguales cantidades, respectivamente, á favor: los dos primeros, de los mismos acreedores, y el tercero á nombre de Juan Almirall Almirall.

La Junta, en la misma fecha, ha acordado la rectificación de los dos apellidos del acreedor Félix Uztaraz Chartas que figura en la relación 1.249, publicada en la GACETA DE MADRID de 20 de Octubre de 1907, por los de Urtasua Echarte.

La Junta, en la misma fecha, 26 de Mayo último, y á petición de la Intendencia general del Ministerio de Marina, acordó la rectificación del importe del resguardo núm. 1.299, correspondiente al maquinista de la Armada D. Jerónimo Simó Sagura, que figura con el núm. 86 de la relación núm. 6, publicada en la GACETA DE MADRID de 19 de Junio de 1906 con pesetas 624 65, por el de pesetas 545 71.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid 19 de Junio de 1908.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijañse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de faros correspondientes.

(Continuación.)

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE

Golfo de Mejico.—Estados Unidos.

Bío Misisipi.—Cubits Gap.—Desaparición de un baje.

Avis aux Navigateurs núm. 153/581. Paris, 1908.

Núm. 426.—De reconocimientos hechos en la parte baja del río Misisipi, se ha visto que el banco que había tocado el vapor Luckenbach ha desaparecido; la profundidad actual es de 15 metros en dicho lugar.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Junio de 1908.

Ha de constar de tres series, de 30.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas; distribuyéndose 622.440 pesetas en 1.407 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS de cada serie, Pesetas. Lists prize amounts and frequencies.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete: entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados estos se exhibirá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid 20 de Junio de 1908.—El Director general, P. O., Carlos Torrijos.

Situación aproximada: 29º 11' N. y 83º 04' W. (89º 16' W. de Gw.)

Carta núm. 784 de la sección IX.

Derrotero núm. 8, pág. 535.

MAR DEL NORTE

Escozia.

Bahía San Andrés.—Fondeo de boya.

Avis aux Navigateurs núm. 152/870. Paris, 1908.

Núm. 427.—Se fondearon dos blancos, para ejercicios de tiro, en la bahía de San Andrés á 4 1/2 millas al N. 28º W. de la baliza de North Carr.

Lo más al Oeste se encuentra á 0 5 cable al N. 63' W. de la boya Este y tendrá una luz roja blanca, con cuya regularidad no se podrá contar.

Situación aproximada: 56º 21' N. y 3º 35' E. (2º 38' W. de Gw.)

Carta núm. 242 de la sección II.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero último, y cerrado en 30 de Abril próximo pasado, en el cual se incluyen los Aspirantes y los Vigilantes procedentes de las últimas convocatorias. (1)

Table with columns: Número en la clase, NOMBRES, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, FECHA DEL NACIMIENTO (Día, Mes, Año), AÑOS de edad, TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS (TOTAL EN LA CLASE, TOTAL EN LA POLICÍA), DESTINOS, OBSERVACIONES.

(Continuará.)

(1) Véase LA GACETA de ayer.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 14 de Mayo del corriente año, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo por cinco años de la explotación del servicio sobre sillas y sillones en los paseos y jardines de esta ciudad, incluso los del Parque de la ex Ciudadela, con extensión á las calles por donde pasen procesiones cívicas ó religiosas, sin perjuicio para el tránsito público, quedando excluida la Rambla de San José, bajo el tipo de 1.000 pesetas mensuales en concepto de cuota del arriendo.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma expuesta en el art. 21 del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Ingresos de la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, la cual se verificará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, bajo la presidencia del Excmo. Señor Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, á las once de la mañana del día en que cumpla treinta, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, ó del inmediato si resultare festivo.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, y formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Luis Serrahima, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana á la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en el Negociado de Ingresos de la Secretaría municipal.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse, por la cantidad de 600 pesetas, en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate; siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo prevenido en el último párrafo del art. 12 de la antes citada Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta relativa al arriendo por el término de cinco años de la explotación del servicio de sillas y sillones en los paseos y jardines públicos de Barcelona».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la referida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Pliego de condiciones para la subasta de la explotación del servicio sobre sillas y sillones en los paseos y jardines públicos de esta ciudad.

1.ª Es objeto de la subasta el arriendo por cinco años de la explotación del servicio sobre sillas y sillones en los paseos y jardines de esta ciudad, incluso los del Parque de la ex Ciudadela, con extensión á las calles por donde pasen procesiones cívicas ó religiosas, sin perjuicio para el tránsito público, quedando excluida la Rambla de San José.

2.ª La subasta se celebrará bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal que designe el Excmo. Ayuntamiento, y en el día y hora que se señalen en los anuncios correspondientes.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá reunir el licitador las circunstancias prevenidas en el art. 11 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, quedando excluidos de la licitación los deudores del Municipio.

4.ª Es necesario para tomar parte en la subasta que el licitador deposite previamente, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, la suma de 600 pesetas, importe del 5 por 100 de la anual á que asciende la cuota del arriendo, entendiéndose que al hacer los licitadores el aludido depósito se tienen por perfectamente enterados del presente pliego de condiciones.

5.ª Será la cantidad mensual de 1.000 pesetas en concepto de cuota del arriendo.

6.ª La cantidad que se señala como tipo de subasta para el arriendo de que se trata, responde á la consignada en el presupuesto de ingresos por el servicio de sillas en los paseos y jardines públicos de esta ciudad.

7.ª Con arreglo á lo prevenido en el art. 15 de la vigente Instrucción sobre contratación de servicios públicos, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante, á costa del licitador, por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Luis Se-

rrahima, extendidas en papel sellado de clase 11.ª, y ajustadas al modelo que á continuación se inserta.

8.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la publicación provisional podrán acudir por escrito ante la Corporación municipal los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, con la disconformidad de aquéllas, y expirado dicho plazo resolverá aquélla lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta.

9.ª El licitador á quien se adjudique definitivamente el remate deberá aumentar, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, el depósito provisional hasta el 10 por 100 del importe de la cantidad anual por la que se le haya adjudicado la subasta.

10.ª Constituida la fianza definitiva se otorgará la oportuna escritura, viniendo obligado el concesionario á entregar á su costa al Excmo. Ayuntamiento una primera copia de la misma, y á satisfacer además los gastos de otorgación de dicha escritura, los anuncios, celebración de subasta, derechos á la Hacienda pública y todos los que se ocasionen hasta la formalización del contrato.

11.ª Además del depósito que determina el art. 4.º, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la Caja municipal la cantidad de 4.000 pesetas, la cual será devuelta al que resulte adjudicatario una vez firmada la escritura y entregada su copia debidamente liquidada y satisfecho el primer trimestre del arriendo, y á los demás licitadores al devolverles el depósito provisional.

12.ª Las subrogaciones ó cesiones del remate podrán hacerse por comparecencia ante la Corporación municipal hasta el otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato; después sólo podrán verificarse por medio de escritura pública y con autorización del Ayuntamiento; pero en ningún caso podrán realizarse á favor de deudores del Municipio.

13.ª Los pliegos de proposiciones podrán presentarse, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en el *Boletín oficial* de la provincia hasta el anterior al en que aquélla deba celebrarse, en el Negociado de Ingresos de la Secretaría municipal, y horas de diez á trece de los días hábiles de oficina.

14.ª A toda proposición deberá incluirse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales el depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

15.ª Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado y á satisfacción del presentante, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias, y en el anverso, con la firma del licitador, se escribirá la siguiente leyenda: «Proposición para optar á la subasta relativa al arriendo por cinco años del arbitrio sobre sillas y sillones en los paseos y jardines de Barcelona». En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el presentante con su firma que se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

16.ª Una vez entregado y admitido el pliego no podrá ser retirado, pero podrá presentar otros el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

17.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dando principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante todos los pliegos presentados, en unión de sus respectivos resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el Jefe del Negociado de Ingresos comprensiva del total de pliegos presentados y número asignado á cada uno, según la fecha de su presentación, y nombre de los licitadores y cuantas circunstancias consten en el registro correspondiente para la debida identificación del pliego. Acto seguido el Presidente invitará á los asistentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte del libro registro de los mismos.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formularan, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. Inmediatamente se procederá por el Presidente á la apertura de los pliegos presentados por su orden correlativo de numeración, dando lectura en alta voz de la proposición en ellos contenida.

18.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, sobre el compromiso que contraiga; sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste estar conforme en que se entienda estar redactada con estricta sujeción al modelo.

19.ª Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas. Si entre éstas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

20.ª Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más ex-

cepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, las cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósitos respectivos; entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

21.ª El adjudicatario deberá satisfacer la cuota del arriendo por trimestres anticipados al tipo que resulte del remate.

22.ª Para los efectos del pago de la cuota del arriendo empezará á contarse el plazo el día siguiente al de la firma de la escritura.

23.ª El Ayuntamiento se obliga á permitir la colocación de sillas y sillones en los paseos, jardines y sitios públicos de la ciudad no excluidos expresamente de la concesión donde tenga por conveniente situarlos el concesionario para la explotación del servicio, á condición de que no se obstruya con ello el tránsito, debiendo dejar en las alineaciones de sillas y sillones espacio suficiente cada 10 metros para el paso del público á través de la superficie ocupada.

El arrendatario, no obstante, deberá retirar las sillas ó sillones de la parte que por conveniencia de la vialidad le ordene la Alcaldía, sin derecho á indemnización alguna.

24.ª Es obligación del concesionario emplear para el servicio público sillas y sillones de su propiedad que no desdigan del ornato y de la cultura de la ciudad, debiendo retirarse inmediatamente las que por afectar á uno ú á otra le ordene la Alcaldía, bajo la multa de 50 pesetas por cada caso, con derecho además por parte de la Autoridad municipal para disponer que por agentes de la misma sean retirados á costa del concesionario las sillas ó sillones que por los expresados motivos deban serlo, y no lo verifique éste.

25.ª Los dependientes del concesionario deberán estar uniformados decorosamente, llevando además en la gorra un distintivo adecuado para que el público los reconozca fácilmente.

26.ª No podrá cobrarse en tiempo ordinario del público mayor cantidad de 10 céntimos de peseta por cada servicio de silla ó sillón, ni de 25 céntimos de peseta en casos de fiestas extraordinarias; dando siempre al público un talón ó billete justificativo del pago verificado.

27.ª El arriendo se hace á riesgo y ventura para el concesionario, sin que pueda éste, por lo tanto, pedir alteraciones de precio ó rescisión.

28.ª Si transcurriesen cinco días desde la fecha en que deba satisfacerse cualquiera de las cuotas trimestrales del arriendo sin que hubiese sido satisfecha quedará rescindido el contrato, incautándose la Administración municipal de las sillas ó sillones que hubiese destinadas al servicio público, que quedarán de propiedad del Municipio, el cual continuará desde luego la explotación del servicio por administración directa hasta que se celebre nueva subasta.

29.ª En el caso de que el arrendatario abandonase el servicio por el término de treinta días consecutivos, perderá el depósito definitivo y quedará de hecho terminado el arriendo.

30.ª El conocimiento de las cuestiones que pudieran suscitarse entre el Ayuntamiento y el arrendatario se resolverán en la forma que previene el art. 32 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

31.ª La infracción por parte del concesionario de cualquiera de las concesiones del arriendo podrá ser sancionada por el Ayuntamiento ó por la Alcaldía con la pérdida de la concesión.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la calle de, número, piso, bien enterado del pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta de la explotación del servicio sobre sillas y sillones en los paseos y jardines públicos de esta ciudad por el término de cinco años, se obliga á cumplir dicho pliego en todas sus partes y ofrece la cantidad de (en letra) pesetas mensuales.

(Fecha y firma del proponente.)
Barcelona 2 de Junio de 1908.—El Alcalde accidental, A. Bastardas.—P. A. del E. A., el Secretario accidental, Ignacio Janén. S—3364

Ayuntamiento constitucional de Estrada.

Anuncio.

El Ayuntamiento de Estrada, provincia de Pontevedra, conforme á lo acordado por la Junta municipal en 30 de Marzo último, saca á pública subasta la construcción de una Casa Consistorial, cuyo proyecto se halla aprobado y expuesto en la Secretaría, con el pliego de condiciones y toda la demás documentación reglamentaria, bajo el tipo de 151.315,05 pesetas, y cuyas obras empezarán veinte días después de haberse comunicado la adjudicación al contratista y terminarán á los cinco años.

La subasta tendrá lugar á las once horas del día 29 de Julio próximo, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Concejal que designe el Ayuntamiento, dando fe del acto un Notario, y en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que se designe por el Ministerio de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la Sección ó Negociado correspondiente, dando fe del acto el Notario que se elija, con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por personas que legalmente les representen por medio de poder declarado bastante por el Letrado de esta villa D. Manuel Cajide, y por el de Madrid D. Eugenio Montero Villegas, debiendo presentarse, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *GACETA DE MADRID* hasta el anterior al fijado para la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las nueve hasta las trece, y en la Dirección de Administración, de las diez á las trece.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse

Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Situación en 31 de Enero de 1908.

Table with financial data for the railway company, including sections for ACTIVO and PASIVO with various line items and amounts in Pesetas.

El Jefe de la Contabilidad general, M. Gutiérrez.— Visto.— El Director general de la Compañía, Maristany.

X-1012

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 20 de Junio de 1908.

Meteorological observation table for Madrid, June 20, 1908, showing hourly data for temperature, humidity, wind, and sky conditions.

Summary meteorological data for Madrid, including maximum/minimum temperatures, wind velocity, barometric oscillation, and precipitation.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Sábado 20 de Junio de 1908.

Large table of meteorological observations from various stations across Spain and abroad, including temperature, wind, and sky conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

Notación oficial del día 20 de Junio de 1908, comparada con la del día anterior.

Table of public bonds (BONDOS PÚBLICOS) with columns for bond type and dates.

Table of exchange rates and financial data, including sections for 'Cambio al contado' and 'Cambio a la vista'.

PARTE NO OFICIAL

Advertisement section containing 'SANTOS DEL DÍA', 'ESPECTACULOS', and 'Imprenta de la GACETA DE MADRID'.